

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICAN LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL Código CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CIRCULAR**

Con esta fecha he acordado auto izar al Alcalde de Ferrerueta para dar tres batidas á los lobos que merodean por aquel término municipal.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 16 de Febrero de 1928.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Nota-Anuncio

La Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España solicita del Sr. Gobernador civil de León autorización para variar el aprovechamiento de un litro cincuenta centilitros de aguas por segundo, derivados del rio Bernesga, que hoy utiliza para el abastecimiento de la Estación de la Robla en el ferrocarril de León á Gijón.

Las obras que se proyectan construir son un pozo de toma, situado en las inmediaciones del rio, entre este y la vía férrea y cerca del kilómetro 30,624. Las aguas serán conducidas al depósito de la Estación de la Robla, por medio de una tubería de acero asfaltado de noventa (90) milímetros de diámetro interior, que se colocará en las proximidades de la vía férrea, en terrenos de la Compañía.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que en el plazo de treinta días, contados á partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por las entidades, Corporaciones ó particulares á quienes pueda afectar las obras de que se trata, estando expuesto el proyecto, durante dicho plazo, en la Jefatura

de la División Hidráulica del Duero (Fray Luis de León, 32, Valladolid), durante las horas hábiles de Oficina.

Zamora 9 de Febrero de 1928.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Nota anuncio relativa al proyecto de nueva toma de agua de Almazán.

La compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, ha solicitado del Ministerio de Fomento, la concesión de cuatro litros de agua por segundo que serían segregados del río Duero en término de Soria, con destino al abastecimiento y servicio de la estación de Almazán en la línea de Valladolid á Ariza.

El proyecto que sirve de base á la concesión solicitada toma las aguas de la margen izquierda del río Duero frente al kilómetro 200'950 de la línea de Valladolid á Ariza con una galería filtrante que las deriva á un pozo donde se instalará un grupo elevatorio de bomba y locomóvil. Las aguas son elevadas por tubería de hierro fundido á un depósito de 65 metros cúbicos de capacidad situado á proximidad de la vía general Valladolid-Ariza.

Las obras de captación y casa de máquinas irán emplazadas en el término municipal de Covarrubias, terrenos propiedad de D. Francisco Sanz, vecino de este punto y la tubería de impulsión arrancando de la casa de máquinas cruzará perpendicularmente la carretera de Burgo de Osma á Almazán y terrenos de D. Justo García, vecino de Almazán, también en el término municipal de Covarrubias, para llegar al ya citado punto kilométrico 200'950 de la línea, siguiendo desde aquí un trazado paralelo á la vía y por terrenos propiedad de la Compañía, hasta llegar al depósito de agua de la estación de Almazán.

Todo lo cual se pone en conocimiento del público á fin de que las personas que se crean perjudicadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el Gobierno civil de la provincia de Zamora, durante el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria.

Zamora 8 de Febrero de 1928.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Sección de Obras públicas**EXPROPIACIONES**

El Excmo. Sr. Gobernador, con esta fecha, se ha servido resolver lo siguiente:

«Publicada en el número 131 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 2 de Noviembre último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Faramontanos de Tábara, para para la construcción del trozo 1.º de la carretera de Tábara á la Estación de La Tabla, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas, para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado, que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de peritos para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiendo á los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, sólo procede el recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada, y los que en el plazo y forma que previene el artículo 20 de la ley citada no hiciesen el nombramiento de perito ó nombrasen á personas que no reúnan las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917, 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 7 de Febrero de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

Carretera de tercer orden de Bóveda de Toro á la de Valladolid á Salamanca.

TROZO UNICO

Relación de los propietarios interesados en el pago del expediente.

Número de la finca	Nombre de los propietarios	Vecindad
1	D. ^a María Olegario Ruiz	Valladolid
2	Antonia Valdunciel	Guarrate
3, 40, 77	Consuelo Casaseca	Fuentelapeña
4	D. José Alonso Serrano	Madrid
5	Máximo Morante	La Bóveda
6, 17	Julián Crespo	Idem
7, 18, 53 y 74	Venancio Benito	Idem
8, 10	José López Samaniego	Toro
9	Justo Rodríguez	La Bóveda
11	Felipe Riesco	Idem
12	Hipólito Ramos	Idem
13	Cándido Mielgo	Idem
14	Manuel Rodríguez	Idem
15	Alfonso García	Idem
16, 28, 41	Pascasio Rodríguez	Salamanca
19, 43	Juan Carracedo	La Bóveda
20	Julián Riesco	Idem
21	Atanasio Rapado	Idem
22, 34, 68	Miguel Chamorro	Fuentelapeña
23	Salustiano Delgado	La Bóveda
24	Benjamín Crespo	Idem
25	Bonifacio Cuadrado	Idem
26	Santiago Cobos	Idem
27	D. ^a Ezequiel Benito	Idem
29, 31	D. Francisco Rodríguez García	Idem
30	D. ^a María Recio	Idem
32	D. Simplicio Rodríguez	Idem
33	Fermín Ladrón Verdugo	Fuentelapeña
35	Angel Canal	Madrid
36	Tomás Hernández	La Bóveda
37	Nicanor García	Idem
38	Benjamín Malmierca	Idem
39	Herederos de Celestino García	Idem
42	D. ^a María Rodrigo	Idem
44	D. Silverio Santarén	Zamora
45, 48, 69, 75	Herederos de Dolores García	Toro
46	D. José Zatarain	Valladolid
47	Eustaquio Fonseca	La Bóveda
49, 50	D. ^a Nemesia Moyano	Fuentelapeña
51	D. Gregorio Prieto	La Bóveda
52	Julián Crespo Valdunciel	Idem
54	D. ^a Florencia Recio	Idem
55	D. Francisco Santarén López	Idem
56	Herederos de Federico Hernández	Moraleja
57	D. Ramón Hernández	La Bóveda
58	Pedro Ramos	Idem
59	Vicente Delgado	Idem
60	D. ^a Tomasa Muñoz	Zamora
61	D. Celestino García	La Bóveda
62	D. Mario Rodríguez	Idem
63	D. ^a María Teresa Casaseca	Fuentelapeña
64	Ayuntamiento de La Bóveda	La Bóveda
65	D. ^a Victoriana Villachica	Madrid
66	D. Venancio Herrero	La Bóveda
67, 70	Alfonso Jesús Santiago	Zamora
71	Esteban Lucero	La Bóveda
72	Quiterio Benito	Idem
73	Ciriaco Crespo	Idem
76	Pascasio Juarez	Sieteiglesias
78	Avelino Guerra	Valladolid
79	Leoncio Delgado	La Bóveda

No habiendo presentado D. José Ignacio Bailland y Tordesillas, Marqués de la Candelaria de Yarayabo, en nombre y representación de su madre la Excm. Sra. D.^a Josefa Tordesillas y Fernández, dentro del plazo señalado, el proyecto correspondiente á la petición de un aprovechamiento de 50 litros de agua por segundo del río Orbigo y otros 50 litros por segundo del río Eria, con destino al riego de una finca de su propiedad denominada «El Soto de Villabrazo», en término municipal de Villabrazo, que se publicó en el número 36 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 25 de Marzo último, ni tampoco ningún proyecto en competencia para el mismo aprovechamiento ó incompatible con él, el Excmo. Sr. Gobernador se ha

servido dejar sin efecto la petición y caducado el expediente.

Zamora 10 de Febrero de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—557

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS
DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

1'20 por 100 de pagos.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las certificaciones de pagos del 1'20 por 100 correspondientes al cuarto trimestre del año de 1927 (meses de Oc-

tubre, Noviembre y Diciembre), se les concede por medio de la presente un plazo de diez días para que remitan á citada dependencia las aludidas certificaciones; transcurrido el cual sin que lo hayan cumplimentado, se propondrá al señor Delegado de Hacienda la imposición de la multa de 25 pesetas, con que desde luego quedan conminados.

Ayuntamientos.

Abelón, Abezames, Alcañices, Almeida, Arcos de la Polvorosa, Argañín, Argusino, Arquillinos, Benegiles, Bermillo, Bóveda de Toro, Bretò, Bretocino, Cabañas, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Carbellino, Casaseca de Campeán, Castrillo de la Guareña, Cernadilla, Cibanal, Cobreros, Colinas de Trasmonte, Cubillos, Cuelgamures, Entrala, Espadañedo, Farrafontanos de Tábara, Fariza, Ferreras de arriba, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Figueruela de Sayago, Formariz, Fonfria, Fornillos, Fresno de la Ribera, Fresno de Sayago, Friera de Valverde, Fuentesecas, Fuentespreadas, Gallegos del Pan, Granucillo, Guarrate, Hermisende, Jambrina, Losacino, Maderal, Madridanos Manzanal de los Infantes, Matilla la Seca, Melgar de Tera, Milles de la Polvorosa, Mombuey, Montamarta, Moraleja de Sayago, Morales de Rey, Morales de Toro, Moralina, Morerueta de Tábara, Muelas del Pan, Navianos de Valverde, Otero de Centenos, Otero de Sariegos, Pajares, Palacios de Sanabria, Pedralba, Peque, Pias, Pobladora del Valle, Pobladora de Valderaduey, Pozoantiguo, Puebla de Sanabria, Quintanilla del Olmo, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Rabanales, Rábano de Aliste, Revellinos, Rionegro del Puente, Robleda, Samir de los Caños, San Agustín, San Ciprián, San Esteban del Molar, San Justo, San Marcial, San Román del Valle, Santa Clara de Avedillo, Santa Colomba de las Monjas, Santa María de Valverde, Santa María de la Vega, San Vicente de la Cabeza, Sanzoles, Sobradillo de Palomares, Sogo, Tábara, Tagarabuena, Tamame, Tapioles, Tardobispo, Terroso, Torre del Valle, Torrefracades, Trefacio, Uña de Quintana, Vadillo de la Guareña, Valcabado Valdefinjas, Valdemerilla, Valparaiso, Vallesa de la Guareña, Vega de Tera, Venialbo, Videmala, Villabrazo, Villaescusa, Villafáfila, Villaferrueña, Villalobos, Villalpando, Villamayor de Campos, Villamor de los Escuderos, Villanazar, Villanueva de Azoague, Villanueva de las Peras, Villardefallaves, Villárdiga, Villaveza del Agua, Villaveza de Valverde, Viñas y Viñuela.

Zamora 14 de Febrero de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—614

VILLALPANDO

Terminado por la Junta general los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real correspondientes al segundo semestre de 1926 y año de 1927, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á fin de que durante dicho plazo y tres días más, después de ser examinado, se presenten cuantas reclamaciones se crean convenientes; advirtiendo que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Villalpando 13 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Mario Ruiz R—623

MELGAR DE TERA

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el actual año, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles para oír reclamaciones contra el mismo y transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Melgar de Tera 9 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Santiago Lera. R—608

SANZOLES

El que subscribe, Alcalde de la villa de Sanzoles; en virtud de cesión hecha de los vecinos de esta villa del producto de los pastos, á favor de los fondos municipales de este Ayuntamiento, de las fincas de su propiedad, enclavadas en los términos municipales limítrofes de Toro-Venialbo-Madridanos-Bamba, en uso de las atribuciones que por los mismo propietarios, les han sido conferidas, se declaran ácotadas sin excepción alguna, todas las fincas radicantes en dichos términos, en lo que interesa aprovechamiento de pastos.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos de la ley.

Sanzoles 13 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Rafael G. y Gosálvez. R—612

RICOBAYO

Terminado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento el repartimiento de aprovechamiento de pastos comunales para el año de 1928, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de oír las reclamaciones que en contra del mismo se presenten y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ricobayo 11 de Febrero de 1927.—El primer Teniente Alcalde, Santiago Nieto. R—558

ZAMORA

Don José Gil de Angulo, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía ejecutiva de apremio de multas impuestas por esta Alcaldía, á los individuos que al final se relacionan por infracción de las Ordenanzas municipales, se ha dictado en el día de hoy, la providencia, que copiada á la letra dice así:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 2 de Marzo de 1926, y á tenor de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 30 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 para la aplicación del Real decreto citado, declaro incursos en el único grado de apremio correspondiente al período ejecutivo de recaudación á todos los individuos comprendidos en la precedente certificación, cuyo apremio consiste en un recargo del 20 por 100 sobre el importe de la multa impuesta á cada uno de ellos; publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo que los contribuyentes que satisfagan sus débitos dentro de los diez días siguientes á la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se gravarán estos con el recargo del 10 por 100, con arreglo al artículo 32 del referido Reglamento, y que pasado dicho plazo, realizarán los descubiertos con el recargo del

20 por 100 y se procederá contra ellos con arreglo á lo mandado en las disposiciones de referencia.—Zamora á 24 de Enero de 1928.—El Alcalde, José Gil de Angulo.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.»

Y para conocimiento de los interesados se publica en este periódico oficial, según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de Recaudación.

<i>Nombres de los deudores</i>	<i>Pesetas</i>
Joaquin Belda	2
José Gallego	3
Ignacio Ferruela	5
Francisco Gómez	2
Serapio Rodríguez	10
Francisco Fernández	5
Catalina Pascual	2
Angeles Blas	2
Antonia Manso	2
Socorro González	5
Angela Pérez	2
Felipe de San León	5
Pilar San Gregorio	2
Feliciano Crespo	10
Hilario Ruiz	2
María Muñoz	2
José Nieto	1
Prudencio Cabañas	25
Teresa Blanco	25
Anselmo Refoyo	25
Juan Manuel Pastor	5
Gabino Alvarez	2
José Villalba	2
Bernardo Ramos	2
Teodora Villar	2
Federico Esteban	2
Rosario Barrios	5
Joaquin Fuentesauco	5
Domitila Ferrero	5
Agripina Crespo	2
Anselmo Refoyo	25
Valentin Rodríguez	2
Antonio Vega	5
Fermina Iglesias	5
Antonio Diego	25
Adolfo Moreno	2
Herminia Rivera	2
Alfonso Martín	25
María Antonia Carbajo	25
Félix García	2
Emilio Lozano	2
Juan	5
Evaristo Fernández	5
Bernardo Lobo	2
Angel Esteban	2
Victoriana Prieto	2
Antonio Hernández	2
Joaquin Díez	2
María Lozano	30
Isabel Prieto	2
Julia Tobal	2
Catalina Velasco	2
Lucrecia Alejandro	2
Suma	347

Dado en Zamora á 24 de Enero de 1928.—El Alcalde, José Gil de Angulo. R—389

BRETOCINO

Don Hilario Santos Rodríguez, Alcalde Constitucional de este distrito de Bretocino.

Hago saber: Que para atender al pago de la fiesta patriótica del Soldado, 10 por 100 de aprovechamientos forestales, 20 por 100 de propios y otros gastos que carecen de consignación en el presupuesto, la Comisión municipal permanente

de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, 300 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, 300 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Bretocino 21 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Hilario Santos. R—4924

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se citan, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo ciproal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues trascurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Santa Cristina de la Polvorosa, año de 1927.

Cubo del Vino, ejercicio semestral de 1926 y año de 1927.

PRESUPUESTOS

Por los Ayuntamientos plenos de los pueblos de Fuente Encalada, los presupuestos ordinarios para el año de 1928 por el término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que en dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones que crean pertinentes.

PADRON DE HABITANTES

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la rectificación del Padron de habitantes de los pueblos que se citan á continuación, correspondiente al año 1927, para que dentro de dicho plazo se presenten las reclamaciones que se crean convenientes y justas.

Melgar de Tera.

CEDULAS PERSONALES

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan á continuación los padrones de cédulas personales para 1928, para su examen y presentación de reclamaciones.

Melgar de Tera.

MORALES DEL VINO

Don Timoteo Hernández del Corral, Alcalde Constitucional de Morales del Vino.

Hago saber: Que para atender al pago de 56 pesetas 25 céntimos que importa el 25 por 100 para la fábrica de la Iglesia por el valor de la venta de 225 pesetas de la venta de 3 sepulturas á perpetuidad en el Cementerio Católico, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, 189'10 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 3.º, 56'25 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Morales del Vino 23 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Timoteo Hernández. R—5

PUEBLICA DE VALVERDE

Don Tomás Fernández Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pubblica de Valverde.

Hago saber: Que para atender al pago de festejos y otros gastos no previstos por estar agotadas las cantidades consignadas para estos fines, así como para atender los pagos de retiros obreros obligatorios, por no existir consignación para estos últimos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario por que se rige, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 9.º, 133'67 pesetas.
Del capítulo 4.º, artículo 7.º, 90 pesetas.
Del capítulo 5.º, artículo 2.º, 100 pesetas.
Del capítulo 8.º, artículo 4.º, 50 pesetas.
Total: 373'67 pesetas.
Al capítulo 9.º, artículo 4.º, 200 pesetas.
Al capítulo 13, artículo 3.º, 106'15 pesetas.
Al capítulo 18, artículo único, 67'52 pesetas.
Total: 373'67 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se hace público, pudiendo dentro del plazo de cinco días formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes y justas.

Pubblica de Valverde 12 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Tomás Fernández. R—4749

CUBILLOS

En cumplimiento de lo que el Estatuto municipal dispone en su artículo 489, este Ayuntamiento pleno, en sesión que celebró en el día de hoy, por unanimidad acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte real y personal, para la formación del repartimiento general de utilidades que ha de regir en esta localidad el año próximo 1928, á los señores siguientes:

Parte real.

Don Antonio Hernández Vaquero, mayor contribuyente por rústica:

Don Diego Sánchez Contra, mayor contribuyente por urbana.

Don Luis Ballesteros Santos, mayor contribuyente por riqueza rústica, forastero.

Don Jesús de Vega Alvarez, mayor contribuyente por industrial.

Don Mauricio Alvaredo Serrano, representante del Sindicato Agrícola Católico de este pueblo.

Parte personal.

Don Facundo Cuadrado Benítez, Cura párroco.

Don José Sancho Sisamón, contribuyente por rústica.

Don Eugenio Crespo Pérez, contribuyente por urbana.

Don José Vaquero Tresario, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público en el periódico ofi-

cial de esta provincia por término de siete días á los efectos de reclamación.

Cubillos 28 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Diego Sánchez. R—4934

BRETOCINO DE VALVERDE

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 16 del actual, ha acordado designar vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1928, á los señores siguientes:

Parte real

Don José Caballero Vara, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Pedro Caballero Vara, mayor contribuyente por rústica, fuera del término.

Don Narciso Santos Rodríguez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Dionisio Bodas Fernández, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal

Don Toribio Romero Ferrero, Cura Párroco.

Don Toribio Dueñas Rodríguez, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Francisco Sánchez Santos, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Higinio Alvarez Santos, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público para que en el plazo de siete días puedan presentar contra dicha designación los interesados legítimos las reclamaciones que crean pertinentes.

Bretocino de Valverde 17 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Hilario Santos. R—4830

CUELGAMURES

Don Paulino Domínguez Rodríguez, Alcalde Constitucional de la villa de Cuelgamures.

Hago saber: Que para atender al pago del capítulo 18 artículo único, gastos imprevistos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 1.º artículo 7.º	10'48
Del id. id. id. 11	8'74
Del id. 7.º id. 6.º	91'89
Del id. 8.º id. 1.º	7
Del id. 11 id. 3.º	50
Total	168'12
Al capítulo 18 artículo único	10'48
Al id. 18 id. id.	8'75
Al id. 18 id. id.	91'89
Al id. 18 id. id.	7
Al id. 18 id. id.	50
Total	168'12

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Cuelgamures 20 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Paulino Domínguez. R—567

Juzgados municipales.

PAMPLIEGA

Cédula de citación

Por la presente, se cita á D. Coprasio Martín Martín, natural de Argujillo, provincia de Zamora, de cuarenta años de edad, casado, de profesión artista de teatro, ambulante, y doña Justa Portillo Sevillano, natural de Poblaciones de Campos, provincia de Palencia, de treinta años de edad, artista de teatro, ambulante, que vive maritalmente con el anterior, para que en el día veinte del próximo mes de Marzo, y á las horas de las once de la mañana, comparezcan en la Sala del Juzgado municipal de esta villa, á la vista del juicio de faltas que contra los mismos y otros individuos, se sigue por lesiones causadas el día veinte del pasado mes de Septiembre, al vecino de esta villa D. Alberto Anuncibay González, apercibiéndoles que si no comparecen les será impuesta la multa de cinco á cincuenta pesetas, de conformidad con el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pampliega á ocho de Febrero de 1928.—El Juez municipal, Aselio Braceras.—El Secretario, Mariano San Salvador. R—605

RABANALES

Don Manuel Losada Alvarez, Juez municipal de Rabanales (Zamora).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, las cuales han de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio por término de treinta días, desde la publicación en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, debiendo presentar los aspirantes en dicho plazo sus instancias documentadas y reintegradas según la Ley del Timbre y tres pesetas en pólizas de la Mutua judicial, en el Juzgado de primera instancia del partido y se hace constar que este pueblo consta de 1.608 habitantes, no percibiendo el Secretario más emolumentos que los derechos de arancel.

Rabanales 22 de Diciembre de 1927.—El Juez. Manuel Losada.—P. S. M., El Secretario accidental, Esteban Guillermo. R—4845

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Nuevo Teatro

SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 38 y 47 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad se convoca á los señores Accionistas de la misma á Junta general ordinaria que se celebrará en el local del Teatro el día 29 de los corrientes, á las dieciocho del mismo.

En dicha Junta se tratará de los asuntos á que se refieren los artículos 32 y 55 de los Estatutos, á cuyo objeto la Memoria y Cuentas que el 55 determina, estarán de manifiesto en el local del Teatro, desde el día 21 de los corrientes.

Zamora 14 de Febrero de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, Miguel Núñez.